

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/4787 *Convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Superior en el Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de agosto de 2021, modificado posteriormente por Decreto de Alcaldía, de 14 de octubre de 2021, ha acordado efectuar la convocatoria y aprobar las bases reguladoras para la selección mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Superior vacante en la plantilla este Ayuntamiento.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, COMO ARQUITECTO/A SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración Especial con titulación en Arquitectura Superior, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, encontrándose encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, categoría Arquitecto/a de la plantilla del Ayuntamiento de Baeza.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la ficha del puesto de trabajo incluida en la Relación de Puestos de Trabajo, propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes

Podrán participar en el proceso de selección todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real

Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea .

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Superior o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones distintas a las de arquitecto deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Publicación y solicitudes

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la Sede Electrónica, y anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Baeza y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los anuncios serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud de participación los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad del interesado/a.
2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
3. Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de

examen, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, se fijan en la cantidad de 90 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja Rural de Jaén.

Número de cuenta: ES30 3067 0012 5511 4797 2820.

Quedaran excluidos/as del proceso de selección los/as aspirantes que no abonen la tasa correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. Dicho defecto será considerado como causa de exclusión no subsanable.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con indicación del plazo de diez días para presentación de subsanaciones, que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

El plazo de subsanación comenzará al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del anuncio de la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza.

Quinta. Tribunal calificador

El tribunal de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del tribunal de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El tribunal estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El tribunal de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todas las personas que integran el Tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de Presidente titular o suplente, o Secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del ayuntamiento.

Sexta. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer Ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 100 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 120 minutos, del programa (materias comunes y específicas) incluidas en el anexo I de esta convocatoria. Las respuestas erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $(\text{número de aciertos} \times 0,1) - (\text{número de errores} \times 0,025)$, siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2. Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de la parte de materias comunes y otro de la parte de materias específicas, de entre los dos que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen extraídos de ambas partes del programa de la convocatoria que figura como anexo I a estas bases. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como rigor técnico y la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

3. Tercer Ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, que determinará el tribunal al inicio del ejercicio, relacionado con la parte específica de materias del programa que figura como anexo I a estas bases. La duración del ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo se podrán utilizar exclusivamente textos legales sin comentarios. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

Séptima. Calificación de los ejercicios

7.1. Normas Generales: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. Calificación de los ejercicios: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $(\text{número de aciertos} \times 0,1) - (\text{número de errores} \times 0,025)$,

siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Segundo Ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer Ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del tribunal con una nota, entre cero y diez puntos.

La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

7 .3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

El tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el tribunal.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento como funcionario/a del aspirante que hubiera obtenido la máxima calificación definitiva. El/la candidato/a propuesto/a deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del ayuntamiento de las calificaciones definitivas.

Dicha documentación se acompañará de certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente, y declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a

mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento del funcionario/a. Quién sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa.

Novena. Incidencias y normas supletorias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Normativa aplicable.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la Administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la siguiente normativa:

Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel

académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y demás disposiciones de aplicación.

Décimo Primera. Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el ayuntamiento de Baeza cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides núm. 10.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Baeza.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.baeza.es .

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.
4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial. Organización institucional. Medio ambiente. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma.
5. El Municipio. El Término Municipal. Creación, supresión y alteración de términos municipales. La Población. El Empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.
6. Organización Municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
7. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
9. La Provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.
10. Procedimiento administrativo Común. Principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los interesados en el Procedimiento.
11. Fases del Procedimiento administrativo. Especialidades del Procedimiento administrativo local.
12. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Actos que agotan la vía administrativa local.
13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.
14. El Presupuesto general de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prorroga. Estructura Presupuestaria.
15. Organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

16. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad.

17. Transparencia y Protección de datos.

18. Conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombre y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Evolución histórica del derecho urbanístico en España. Antecedentes históricos.

2. Características territoriales y socioeconómicas de la provincia de Jaén. El sistema urbano provincial.

3. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseños asistido. Sistemas de información geográficas GIS Concepto y aplicaciones GIS en Andalucía.

4. Contratos de la Administración objeto y finalidad. Clasificación de los contratos. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos. Bajas temerarias. Ejecución modificación y extinción de los contratos

5. Los contratos de obras de las administraciones públicas: Ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.

6. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Condiciones básicas de igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

7. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas básicas.

8. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. El informe de evaluación de los edificios. Cooperación y colaboración interadministrativas.

9. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

10. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

11. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen Jurídico.

12. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

13. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral.

14. Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.

15. La ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios directrices. Los instrumentos de ordenación territorial. Planes y actuaciones con incidencias en la ordenación del territorio.

16. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales.

17. Régimen del suelo en Andalucía. Clasificación del suelo. Derechos y deberes según el tipo de suelo.

18. Especial referencia al suelo no urbanizable o rústico.

19. Planeamiento general. Instrumentos de ordenación urbanística general.

20. Planeamiento de Desarrollo. Instrumentos de ordenación urbanística detallada.

21. Catálogos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión y otros instrumentos complementarios.

22. Aprobación del planeamiento: Actos preparatorios. Formulación de planes y proyectos de urbanización. El procedimiento de aprobación.

23. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Supuestos indemnizatorios. Efectos de la aprobación de los planes.

24. Instrumentos de Intervención del Mercado del Suelo.

25. La ejecución de los instrumentos de planeamiento en Andalucía: Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución, los convenios urbanísticos, los proyectos de urbanización y las reparcelaciones. Los sistemas de actuación. Otras formas de ejecución.

26. Órdenes de ejecución y declaración de ruina.

27. Los edificios calificados como fuera de ordenación

28. Las licencias urbanísticas: Concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento de orden jurídico perturbado.

29. Infracciones urbanísticas: Personas responsables. Competencia para iniciar y resolver

los procedimientos sancionadores en materia urbanística. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones urbanísticas. Clases de Infracciones urbanísticas: Tipos básicos y específicos de las infracciones urbanísticas y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. Prescripción de infracciones y sanciones

30. Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto, ámbito y exigencias técnicas y administrativas de la Edificación.

31. Ley de Ordenación de la Edificación. Agentes de la Edificación.

32. Normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía vigente.

33. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas.

34. Requisitos básicos de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.

35. Sistemas constructivos I. La fachada. Tipologías, clasificación, ejecución. Fachada ventilada. Muro cortina.

36. Sistemas constructivos II. La cubierta. Tipologías, clasificación, ejecución. Cubiertas alternativas.

37. EHE. Hormigón armado. Materiales, durabilidad y ejecución.

38. El hormigón armado en la actualidad. Avances tecnológicos. Nuevos hormigones y tecnologías de puesta en obra.

39. Cimentaciones. Elementos de contención. Acondicionamiento del terreno. Mejora del terreno. Anclajes.

40. Proyecto, ejecución y montaje de elementos prefabricados de hormigón.

41. Técnicas de rehabilitación y reparación de estructuras portantes. Aplicaciones y métodos actuales.

42. El Tapial. Componentes, diseño, ejecución y construcción.

43. Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación.

44. Patologías de los materiales. Piedra natural. Cerámica. Madera. Metales. Hormigones.

45. Patologías de los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.

46. Humedades en la edificación. Clasificación de las humedades, síntomas y tratamiento.
47. Requisitos básicos de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.
48. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.
49. Prevención y Control Ambiental. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Disposiciones Generales. Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control.
50. Instrumentos de Prevención Ambiental: Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada.
51. Calificación Ambiental de las actividades. Normativa de aplicación. Finalidad y competencia.
52. Ley de patrimonio histórico español
53. El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora. La declaración de bienes de interés cultural.
54. Ley de Carreteras y sus reglamentos.
55. Regulación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
56. El dominio público hidráulico en la Ley de Aguas.
57. Las Viviendas de Protección Oficial. Legislación.
58. PGOU de Baeza (I): Disposiciones de carácter general.
59. PGOU de Baeza (II) Regulación de usos.
60. PGOU de Baeza (III) Regulación de Sistemas generales.
61. PGOU de Baeza (IV): Ordenanzas para el suelo urbano.
62. PGOU de Baeza (V): Regulación del suelo urbanizable.
63. PGOU de Baeza (VI) Regulación del suelo no urbanizable

64. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza Vigencia contenido y efectos del plan especial.
65. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Desarrollo ejecución y gestión del plan especial.
66. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico.
67. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Régimen jurídico de la Edificación.
68. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno.
69. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Condiciones generales de uso.
70. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Normas complementarias.
71. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Normas particulares de zona Ordenanzas.
72. Plan especial de Protección Reforma interior y mejora urbana de Baeza. Catálogo.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 15 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.